**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Nº 2014-00703, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E.** A FAVOR DEL DEMANDANTE

#### DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS Secretaria

# DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2014 00703 00

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Avelino Amaya Alfonso contra Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E.

Habiéndose realizado por la secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Civil Familia Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 28 de marzo de 2022 MODIFICÓ (revocó parcialmente el ordinal 2º para absolver a la demandada por intereses a las cesantías, prima de vacaciones y retención en la fuente; Revocó parcialmente el ordinal 5º para absolver de la sanción por no consignación de cesantías; Modificar el ordinal 4º para establecer que la indemnización moratoria será a partir del 18 de junio de 2013; modificar parcialmente el ordinal 3º para adicionarlo en cuanto a que en el evento que con ocasión de las órdenes de prestación de servicios celebradas entre las partes con los IBC cualquiera de las partes hubiese efectuado el pago de aportes a pensión no tendrá aplicación la condena impuesta en tal sentido en primera instancia y en caso de haberse hecho por montos inferiores a los salarios realmente devengados deberán hacerse por los valores faltantes y confirmó en lo demás) el fallo proferido el 8 de agosto de 2017 y no condenó en costas de esa instancia al demandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E., por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, el apoderado de la parte actora solicita la expedición copia auténtica de los fallos de primera y segunda instancia, así como del poder a él otorgado y del auto de aprobación de la liquidación de costas, a lo cual habrá de accederse acorde a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso Ordinario Laboral de la referencia, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala De Decisión Civil Familia Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 28 de marzo de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido el 24 de agosto de 2017.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición de las copias requeridas por el apoderado de la demandante, acorde a lo considerado.

**CUARTO: DISPONER** el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor, una vez en firme esta providencia.

**QUINTO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°086 de fecha 13 de julio de 2022

Secretario

#### Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e9761fc84f2775d8b6e0a7ff4f026f12e483371e7277ba1b678176e2b6d9f94

Documento generado en 12/07/2022 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica